



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00060 00**, informando que, los extremos pasivos llegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, obra memorial en archivo 05, en el cual el apoderado de la parte activa informó haber notificado a las demandadas, así mismo, se observa memoriales contentivos del escrito de la contestación de la demanda.

Al respecto, sería el momento para calificar las contestaciones de la demanda, no obstante, al plenario no se ha allegado contestación por parte de **i) ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A., ii) COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD (CMPS), iii) CORPORACION NUESTRA IPS y iv) PRESTNEWCO S. A. S. en liquidación y v) PRESTMED S. A. S.** por lo cual, una vez revisado la diligencia de notificación, de dichas empresas no es posible concluir que se hubiere notificado de manera adecuada a estas entidades.

Lo anterior debido a que de las dos primeras (ESIMED y CMPS) no es posible corroborar que se hubiere enviado la demanda con sus anexos y el auto de admisión. Lo mismo ocurre con las dos últimas (PRESTNEWCO y PRESTMED) donde adicionalmente respecto de PRESTNEWCO no se observa el correo completo al que se envió y de PRESTMED no hay constancia de recibido.

De igual manera, de la tercera CORPORACIÓN NUESTRA IPS no se aportó certificado de existencia y representación legal para verificar la dirección de envío y tampoco es posible corroborar que se hubiere enviado la demanda con sus anexos y el auto admisión.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para **NOTIFICAR** personalmente a las demandadas **i) ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A., ii) COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD (CMPS), iii) CORPORACION NUESTRA IPS y iv) PRESTNEWCO S. A. S. en liquidación y v) PRESTMED S. A. S.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándosele todo el expediente, al correo electrónico que repose en el certificado de existencia y representación legal para tal fin.

Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando **el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

En caso de imposibilidad de realizarse la notificación electrónica deberá realizarse conforme el trámite ordinario del artículo 291 del C. G. P. y artículo 29 del C. P. T. y S. S.

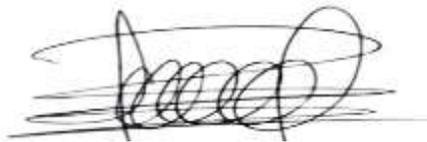
Finalmente, también **SE REQUIERE** a la actora a fin de que se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal de la CORPORACIÓN NUESTRA I. P. S. y se advierte que deberá acreditar que con el mensaje de datos que envía la notificación se adjunta la demanda y el auto admisorio de la misma y también el acuse de recibido de todas las demandadas.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente y calificar las contestaciones de demanda allegadas por las otras demandadas.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 27 de 17 de febrero de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria